| Dependencia | Dirección Administrativa |
|---|---|

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., suscribió el contrato No. 011-2025 con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S. cuyo objeto consiste en prestar el servicio de aseo y cafetería, incluyendo operarios, con personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, maquinaria y suministro de insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del mismo en las dependencias y zonas comunes de los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., ubicados en la ciudad de Santiago de Cali, así: Edificio Beneficencia del Valle del Cauca: ubicado en la calle 9 No. 4-50: Dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes y dependencias de la Entidad y un (1) aseador, 8 horas todo el mes, zonas comunes, escaleras, pisos, planta baja del edificio, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta, terrazas y demás zonas comunes del edificio, el servicio se hace extensivo a las dependencias, oficinas, corredores, gradas, baños, plazoleta, terrazas y en general las instalaciones del sótano y los pisos 1, 9, 10, 1 y 12. Edificio Lotería del Valle: ubicado en la calle 8 No. 5-70: un (1) aseador, 8 horas todo el mes, zonas comunes. Edificio Imbanaco I, Centro Comercial: ubicado en la calle 5 No. 38 A-14 y Edificio Imbanaco II, ubicado en la calle 5 No. 38 A-19 y 38 A-43: dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes.

El valor del contrato es de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($221.779.560), incluido IVA., con un término de duración desde el primero (1) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026.

En el parágrafo de la cláusula sexta del citado contrato, se estableció que para la vigencia 2026, el valor mensual será ajustado de conformidad con la normativa vigente.

Es así, como el ajuste de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato con fundamento en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) se encuentra plenamente justificado en la necesidad de preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar la equivalencia entre las prestaciones de las partes.

El año 2025 cerró con un IPC DE 5.1%, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye el indicador oficial de la variación del costo de vida en el país, razón por la cual su aplicación permite actualizar los valores pactados, evitando la pérdida del poder adquisitivo y asegurando que las obligaciones contractuales mantengan su valor real en el tiempo.

De acuerdo con el decreto 1469 de 2025, gobierno fija el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de 2026 en $1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025.

Además, la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del Consejo de Estado, mediante Auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), resolvió las solicitudes de medidas cautelares, con relación al proceso de nulidad con radicación No. 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), sobre la expedición del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026.
Que el citado Auto, resolvió:

"SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.
... (...)
CUARTO: DIFERIR los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia".

En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala, el Presidente de la República de Colombia fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, así:

"Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este decreto estará vigente desde la fecha de su publicación y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En este sentido, la aplicación de ajustes con base en el IPC y el SMLV no constituye una modificación arbitraria del contrato, sino una actualización legítima, objetiva y jurídicamente sustentada, orientada a mantener la conmutatividad contractual, conforme a los principios de buena fe (artículo 1603 del Código Civil) y equilibrio económico.

En consecuencia, el ajuste solicitado garantiza la sostenibilidad de la relación contractual, evita desequilibrios económicos entre las partes y asegura que las obligaciones pactadas se mantengan acordes con la realidad económica del país.

Por lo anterior, el concepto de personal que representa el 90% del contrato tuvo un incremento del 23% es decir CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.590.837), en insumos que representa el 10% del contrato tuvo un incremento del 5.1% es decir CIENTO TRECE MIL CIENTO Y SIETE PESOS ($113.107), quedando un valor mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.703.944), comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de abril 2026 de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente, lo cual corresponde a un ajuste por valor total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($18.815.778), INCLUIDO IVA.

Igualmente, es importante tener en cuenta que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., requiere de este servicio el cual es imprescindible, toda vez que su carencia generaría un riesgo de salubridad no solo para los colaboradores, sino también para quienes desarrollan cada una de sus actividades o habitan en los edificios de propiedad de la entidad, lo que también podría ocasionar trastorno en el desarrollo de los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Al respecto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato No. 011-2025 correspondiente a la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo operarios, con personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, maquinaria y suministro de insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del mismo en las dependencias y zonas comunes de los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., ubicados en la ciudad de Santiago de Cali., por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($53.763.800), Incluido IVA., para adelantar el proceso de Invitación Privada, mediante el cual se garantizará el servicio hasta la vigencia 2027.

Por lo expuesto, se requiere adelantar los trámites de OTROSÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA del Contrato No. 011-2025, de conformidad con la regla establecida en los artículos 42, 43 y 44 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad, vigente al momento de suscripción del contrato.

## 2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

Ajustar el valor del contrato No. 011-2025, en la suma de, DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($18.815.778), INCLUIDO IVA corresponde

al periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, adicionar y prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($53.763.800), Incluido IVA.

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

El ajuste de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato con fundamento en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) se encuentra plenamente justificado en la necesidad de preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar la equivalencia entre las prestaciones de las partes.

El año 2025 cerro con un IPC de 501%, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye el indicador oficial de la variación del costo de vida en el país, razón por la cual su aplicación permite actualizar los valores pactados, evitando la pérdida del poder adquisitivo y asegurando que las obligaciones contractuales mantengan su valor real en el tiempo.
De acuerdo con el decreto 1469 de 2025, gobierno fija el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de 2026 en $1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025.
Además, la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del Consejo de Estado, mediante Auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), resolvió las solicitudes de medidas cautelares, con relación al proceso de nulidad con radicación No. 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), sobre la expedición del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026.
Que el citado Auto, resolvió:

"SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.
... (...)
CUARTO: DIFERIR los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia".

En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala, el Presidente de la República de Colombia fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, así:

"Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este decreto estará vigente desde la fecha de su publicación y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En este sentido, la aplicación de ajustes con base en el IPC y el SMLV no constituye una modificación arbitraria del contrato, sino una actualización legítima, objetiva y jurídicamente sustentada, orientada a mantener la conmutatividad contractual, conforme a los principios de buena fe (artículo 1603 del Código Civil) y equilibrio económico.

En consecuencia, el ajuste solicitado garantiza la sostenibilidad de la relación contractual, evita desequilibrios económicos entre las partes y asegura que las obligaciones pactadas se mantengan acordes con la realidad económica del país.

Al respecto, en el parágrafo de la cláusula sexta del contrato No. 011-2025, se estableció que para la vigencia 2026, el valor mensual será ajustado de conformidad con la normativa vigente.

En ese sentido, el concepto de personal que representa el 90% del contrato tuvo un incremento del 23% es decir CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.590.837), en insumos que representa el 10% del contrato tuvo un incremento del 5.1% es decir CIENTO TRECE MIL CIENTO Y SIETE PESOS ($113.107), quedando un valor mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.703.944), comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de abril 2026 de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente, lo cual corresponde a un ajuste por valor total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($18.815.777,9), INCLUIDO IVA.

Y la adición y prórroga del citado contrato por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($53.763.800), Incluido IVA.

## 4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

El ajuste del valor del contrato No. 011-2025 procede teniendo en cuenta:

El IPC del año 2025 cerró con el 5.1%, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye el indicador oficial de la variación del costo de vida en el país, razón por la cual su aplicación permite actualizar los valores pactados, evitando la pérdida del poder adquisitivo y asegurando que las obligaciones contractuales mantengan su valor real en el tiempo.

Además, la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del Consejo de Estado, mediante Auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), resolvió las solicitudes de medidas cautelares, con relación al proceso de nulidad con radicación No. 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), sobre la expedición del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026.
Que el citado Auto, resolvió:

"SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.
... (...)
CUARTO: DIFERIR los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia".

En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala, el Presidente de la República de Colombia fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, así:

"Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este decreto estará vigente desde la fecha de su publicación y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En este sentido, la aplicación de ajustes con base en el IPC y el SMLV no constituye una modificación arbitraria del contrato, sino una actualización legítima, objetiva y jurídicamente sustentada, orientada a mantener la conmutatividad contractual, conforme a los principios de buena fe (artículo 1603 del Código Civil) y equilibrio económico.

Igualmente, el ajuste, adición y prórroga del contrato No. 011-2025, procede de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2014, Manual de Contratación de la Entidad, que dice:

ARTICULO 42: DE LAS MODIFICACIONES Y OTROSI DE LOS CONTRATOS. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la Entidad lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosi que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

(...)

ARTICULO 43: ADICION. Se podrán celebrar contratos adicionales en los eventos de incremento de valor o precio del contrato, a solicitud del contratista o la Entidad.

No se puede adicionar un contrato si ya se cumplió el objeto contractual, esto es, si estamos en frente de una ejecución del 100%.

En todo caso, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, ..."

(...)

ARTICULO 44: PRÓRROGA. Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

Se debe seguir las siguientes reglas:

(...)

Al respecto, se aclara que los anteriores artículos del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2014, vigente al momento de suscripción del Contrato No. 011 de 2025, se aplican, en virtud del artículo 80: REGIMEN DE TRANSICIÓN, del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de noviembre de 2025, que señala: *"Los procedimientos de selección que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se regirán por el Manual de Contratación vigente al momento de su inicio".*

## 5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

El análisis de los riesgos fue realizado para adelantar el proceso de la contratación que finalizó con la suscripción del contrato No. 011-2025.

Sin embargo, EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora para que realice el respectivo ajuste en el valor y vigencia de la póliza inicialmente otorgada, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del contrato No. 011-2025.

## 6. No. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la adición del contrato No. 011-2025 será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000285 del 27 abril del 2026 expedido por el Director Financiero.

## 7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

DURACION DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 011-2025: periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Estudios realizados por: DANIELA VARGAS ALZATE Cargo: Directora Administrativa

Firma: _____

Fecha: abril de 2026

SERPROASEO

Servicio Inte de Aseo

Mantenimie de Piscina

Mantenimie de Zonas Ve

Lavado d Tanques

Mantenimie de pisos

Servicio d Limpieza en Alturas

Servicio d Hidrolavac

Santiago de Cali, 28 de abril de 2026

**SEÑORES:**
**BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**
**CALI**

**REF:** Cotización (oferta prestación de servicio de Aseo en general en cuatro edificios del 01 mayo al 30 de junio de 2026)

Cordial saludo

Por medio de la presente tenemos el gusto de presentarle la propuesta económica del servicio de aseo, con el fin de someterla a su consideración.

Somos una empresa con más de 18 años al servicio de aseo y mantenimiento, sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Cordialmente

**Andrés Darío Hoyos Astudillo**
**GERENTE**
**SERPROASEO**
www.serproaseo.com

SERPROASEO

# PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2026

## 1. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Aseo General de los edificios, escaleras pisos, planta baja del edificio, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta, terrazas y demás zonas.
- Limpieza y desinfección de baños.
- Mantener en orden, limpias y despejadas de basura las canecas de basura.

## 2. PERSONAL

El personal contratado para la prestación del servicio está capacitado en las diferentes áreas de servicio y garantizamos el cumplimiento de:

- Entrega de dotación y EPP
- Afiliación a la seguridad social
- Capacitaciones en protocolos de limpieza, servicio al cliente y normas de SSGT
- Certificaciones (piscineros, trabajo en alturas, espacios confinados según perfil)

## 3. OFERTA ECONOMICA

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | VALOR MENSUAL (Incluido IVA) |
|---|---|
| SERVICIO DE ASEO – MES: MAYO | **$ 26.881.900** |
| SERVICIO DE ASEO – MES: JUNIO | **$ 26.881.900** |

Incluye:

Seis (6) operarios de aseo laborando los días del 01 mayo al 30 de junio de 2026 distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) operarios de aseo, laborando 46 horas de lunes a sábado en el Edificio Beneficencia del Valle.

@ serproaseoeu@serproaseo.com
Contacto 314 886 9330
www.serproaseo.com
+57 315 1941

SERPROASEO

- Un (1) operario de aseo, laborando 46 horas de lunes a sábado en el Edificio Beneficencia del Valle
- Un (1) operario de aseo, laborando 46 horas de lunes a sábado en el Edificio Lotería del Valle
- Dos (2) operario de aseo, laborando 46 horas de lunes a sábado en el Centro Comercial y Edificio Imbanaco I y II.

- Insumos de aseo (escobas, trapeadores, recogedores, ambientadores, detergente, jabón en barra, dulce abrigo, guantes, desinfectante) **No incluye**: papel higiénico ni toallas de manos.
- Incluye Equipos: (Brilladora, Manguera, Aspiradora Industrial, Guadaña con accesorios y gasolina)
- Incluye Herramientas: (Exprimidor de Traperos, Tijera de Jardín y señales de prevención).
- Un operario (1) de refuerzo mensual para jardinería.
- Mantenimiento mensual de jardines y zonas verdes edificios Beneficencia del Valle.
- Supervisión semanalmente de las actividades a realizar de los operarios.

Servicio Ir de As
Mantenir de Pisci
Mantenir de Zonas
Lavado Tanqu
Mantenir de pis
Servicio Limpie en Altur
Servicio Hidrolav

**INFORME DE SERVICIO:**

- **Serproaseo** solicita autorización para la toma de fotografías a las áreas a intervenir durante la prestación del servicio que se requieren para la realización del informe mensual.
- Serproaseo asigna un supervisor de servicio, dos (2) veces por semana.
- Entrega de informe mensual del servicio.

SERPROASEO

Esperamos que esta propuesta sea acorde a sus necesidades.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Laura Hoyos R.

**Laura Ximena Hoyos R.**
**Aux de servicio al cliente y comercial**
**SERPROASEO**
www.serproaseo.com

Servicio In
de Ase

Mantenim
de Pisos

Mantenim
de Zonas

Lavado
Tanqu

Mantenim
de pis

Servicio
Limpie
en Altu

Servicio
Hidrolav

SERPROASEO

Servicio Inte
de Aseo

Mantenimie
de Piscina

Mantenimie
de Zonas Ve

Lavado d
Tanques

Mantenimie
de pisos

Servicio d
Limpieza
en Alturas

Servicio d
Hidrolavac

Santiago de Cali, 13 de abril de 2026

**SEÑORES:**
**BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**
**CALI**

**REF:** Cotización (oferta prestación de servicio de Aseo en general en cuatro edificios del 01 enero al 30 de abril de 2026)

Cordial saludo

Por medio de la presente tenemos el gusto de presentarle la propuesta económica del servicio de aseo, con el fin de someterla a su consideración.

Somos una empresa con más de 18 años al servicio de aseo y mantenimiento, sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Cordialmente

Andrés D Hoyos A

**Andrés Darío Hoyos Astudillo**
**GERENTE**
**SERPROASEO**
www.serproaseo.com

SERPROASEO

# PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2026

## 1. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Aseo General de los edificios, escaleras pisos, planta baja del edificio, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta, terrazas y demás zonas.
- Limpieza y desinfección de baños.
- Mantener en orden, limpias y despejadas de basura las canecas de basura.

## 2. PERSONAL

El personal contratado para la prestación del servicio está capacitado en las diferentes áreas de servicio y garantizamos el cumplimiento de:

- Entrega de dotación y EPP
- Afiliación a la seguridad social
- Capacitaciones en protocolos de limpieza, servicio al cliente y normas de SSGT
- Certificaciones (piscineros, trabajo en alturas, espacios confinados según perfil)

## 3. OFERTA ECONOMICA

**VALOR AÑO 2026 INCLUIDO IVA $26.881.900**

Detallado de incremento para el presente año:

| SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS SAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BENEFICENCIA DEL VALLE | | | | | | |
| PRECIO AÑO 2025 | | $ 22,177,956.00 | | | | |
| CONCEPTO | | VALOR | % DE INCREMENTO | | PRECIO 2026 | |
| PERSONAL | 90% | $ 19,960,160.40 | 23.00% | $ 4,590,836.9 | $ | 24,550,997.3 |
| INSUMOS | 10% | $ 2,217,795.60 | 5.10% | $ 113,107.6 | $ | 2,330,903.2 |
| **TOTAL** | **100%** | **$ 22,177,956.00** | | **$ 4,703,944.5** | **$** | **26,881,900.5** |

@ serproaseoeu@serproaseo.com
Contacto 314 886 9330
www.serproaseo.com
+57 315 1941

SERPROASEO

A continuación, se describen los valores pendientes por facturación correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril derivados del incremento del año 2026.

| SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS SAS | | |
|---|---|---|
| SERVICIOS PENDIENTES DE FACTURAR | | |
| **FACTURAS** | **VALOR** | |
| ENERO | $ | 4,703,944.5 |
| FEBRERO | $ | 4,703,944.5 |
| MARZO | $ | 4,703,944.5 |
| ABRIL | $ | 4,703,944.5 |
| **TOTAL** | **$** | **18,815,777.9** |

Esperamos que esta propuesta sea acorde a sus necesidades.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Laura Hoyos R.

**Laura Ximena Hoyos R.**
**Aux de servicio al cliente y comercial**
**SERPROASEO**
www.serproaseo.com

Servicio In de Ase
Mantenim de Pisci
Mantenim de Zonas
Lavado Tanqu
Mantenim de pis
Servicio Limpie en Altur
Servicio Hidrolav

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000285
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 27/Abr/26

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2026, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

| Fte | Vig | Rubro | Valor |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2.1.2.02.02.008-Servicios prestados a las | 73,435,204.00 |
| | | TOTAL $ | 73,435,204.00 |

OBJETO: SDP DA 91 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 011-2026
POR SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA EN LOS ESDF DE LA ENTIDAD

ELABORA

Vo. Bo

600

Santiago de Cali, abril de 2026

Señores
SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S
Ciudad

Asunto: INTENCIÓN PARA ADICIONAR Y PRORROGAR CONTRATO 011.2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle sobre la intención de nuestra entidad, para ajustar, adicionar y prorrogar el contrato No.011-2025 suscrito con SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S ; para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($72.579.578), Incluido Iva.

Por lo anterior, por favor informarnos sobre su aceptación de la adición y prórroga del citado contrato, para proceder a su suscripción.

Cordialmente,

RUBEN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Gerente General
Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Revisó: Daniela Vargas Alzate – Directora Administrativa.
Digitó: Lina Maria Ramos – Contratista.

# Intención para Ajustar, Adicionar y Prorrogar contrato 011-2025

roundcube

**De** <lina.ramos@loteriadelvalle.com>
**Destinatario** 'Contador' <contador@serproaseo.com>
**Cc** <diradministrativo@loteriadelvalle.com>
**Fecha** 2026-04-27 18:01

doc1089172026042717545 5(1) (1).pdf (~219 KB)

Cordial Saludo,

Adjunto oficio de Intención para Ajustar, Adicionar y Prorrogar contrato 011-2025

Quedamos atentos a si Aceptación

Lina María Ramos

Lotería del Valle
Cambia tu Vida

Contratista

SERPROASEO

Servicio Integral de Aseo
Mantenimiento de Piscinas
Mantenimiento de Zonas Verdes
Lavado de Tanques
Mantenimiento de pisos
Servicio de Limpieza en Alturas
Servicio de Hidrolavado

Santiago de Cali, 28 de abril de 2026.

**Señores:**
**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E**
**Dra. DANIELA LOPEZ**
**CALI**

Estimados

Por medio de la presente, me permito comunicarles que hemos recibido y aceptado la prórroga del contrato Nº 011-2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026.

El valor de la prórroga será de $72.579.578, IVA incluido. Agradecemos la confianza depositada en nosotros y estamos comprometidos a continuar brindando nuestros servicios con la calidad y eficiencia que nos caracteriza.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y reiteramos nuestro agradecimiento por su colaboración.

Cordialmente,

**ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO**
**GERENTE**
**SERPROASEO**
**www.serproaseo.com**

| FECHA DE REALIZACIÓN: ABRIL 28 DE 2026 HORA INICIO: 9:00 A.M. HORA FINALIZACION: 11:00 A.M. |
|---|
| TEMAS A TRATAR |
| Verificación de los documentos para suscribir OTROSÍ (2) Contrato No. 011-2025 suscrito con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S. |

ACTIVIDADES

El Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación, integrado por el doctor Dagoberto Cabrera Buriticá, Director Financiero y las doctoras Daniela Vargas Alzate, Directora Administrativa y Yurani Moreno Sánchez, Directora Jurídica, se reunió para verificar los documentos aportados por la Directora Administrativa en calidad de supervisora del contrato No. 011-2025 suscrito con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S., relacionados con la suscripción de OTROSÍ (2) al citado contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad, vigente a la suscripción de dicho contrato, según artículo 80, Régimen de Transición del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025:

1. Estudios previos suscrito por la Directora Administrativa, quien ejerce la supervisión del contrato No. 011-2025, donde solicita suscribir OTROSÍ (2) para ajustar el valor del contrato, adición y prórroga, y justifica su concepto sobre la procedencia de lo anterior.
2. Escrito suscrito por la Entidad en el cual informa al contratista sobre la intención de suscribir el OTROSÍ (2), ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato No. 011-2025.
3. Escrito suscrito por el CONTRATISTA, en el cual acepta la intención de suscribir el OtroSí (2).
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000285 del 27 de abril de 2026, expedido por el Director Financiero de la entidad.
5. Expediente del contrato No. 011-2025.

En dicho estudio previo la Directora Administrativa explica que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., celebró el contrato No. 011-2025 con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S., con una duración a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, y por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($221.779.560), incluido IVA.

En ese sentido, se solicita suscribir OTROSÍ (2) para ajustar el valor del contrato No. 011-2025, en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($18.815.777,9) incluido IVA, que corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2026, de conformidad con el parágrafo de la cláusula sexta del contrato; y, adicionar y prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y

el 30 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($53.763.800) incluido IVA, valor de la adición que no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 04-2014-Manual de Contratación, para un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($72.579.578) incluido IVA.

Efectuada la revisión de los anteriores documentos, el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas, recomienda al Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., suscribir OTROSÍ (2) al contrato No. 011-2025 celebrado con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

Se da por terminada la reunión y se firma por el Comité Asesor y Evaluador de Ofertas.

| COMPROMISOS ADQUIRIDOS | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD | FECHA | RESPONSABLE |
| Elaborar OTROSÍ (2) Contrato No. 011-2025 | Abril 28 de 2026 | Dirección Jurídica |
| Solicitud requisitos suscripción OTROSÍ (2) Contrato No. 011-2025 | Abril 28 de 2026 | Dirección Jurídica |

| INTEGRANTES | |
|---|---|
| DAGOBERTO CABRERA BURITICÁ<br>Director Financiero | |
| DANIELA VARGAS ALZATE<br>Directora Administrativa | |
| YURANI MORENO SÁNCHEZ<br>Directora Jurídica | |

| ELABORÓ | REVISÓ Y APROBÓ |
|---|---|
| Gestión de Calidad | Comité Institucional de Gestión y Desempeño |

200
Santiago de Cali, abril de 2026

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA
DCF8C47261B72
Fecha: 2026-04-28
Hora: 10:54:06

REFERENCIA:
Oficio - Requisitos Suscripción OTROSI (2) (Ajuste, Adición y Prórroga)

Folios 1
Tipo de trámite OTROS
Remitente YURANI MORENO
Destinatario ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO

Señor
ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO
Representante Legal
Servicios Profesionales de Aseo y Mantenimiento Hoyos S.A.S-Serproaseo
andresdhoyos@yahoo.es
serproaseoeu@yahoo.com
Ciudad

ASUNTO: REQUISITOS SUSCRIPCIÓN OTROSÍ (2) (AJUSTE, ADICIÓN Y PRÓRROGA) CONTRATO No. 011 - 2025

De manera atenta, solicitamos la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista o por el Representante Legal, sobre el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales, aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para proceder a la publicación y aprobación de la adición y prórroga del contrato No. 011-2025 en el SECOP II.

Igualmente, una vez aporte el anterior documento y se apruebe EL OTROSÍ (2) (AJUSTE, ADICIÓN Y PRÓRROGA), para su ejecución se requiere ajustar el valor y prorrogar el término de las respectivas pólizas, de conformidad con términos señalados en la cláusula octava del contrato No. 011-2025, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la citada aprobación.

Cordialmente,

YURANI MORENO SÁNCHEZ
Directora Jurídica

Elaboró: Jose Fdo. Trejos Aguilar – Apoyo a la Gestión Dirección Jurídica

**Asunto:** Oficio - Requisitos Suscripción OtroSí (2) (Ajuste, Adición y Prórroga) - Contrato No. 001-2025

**Fecha:** martes, 28 de abril de 2026, 10:59:08 a.m. hora estándar de Colombia

**De:** auxjuridico2@loteriadelvalle.com <auxjuridico2@loteriadelvalle.com>

**A:** contador@serproaseo.com <contador@serproaseo.com>, Andres Dario Hoyos <andresdhoyos@yahoo.es>, serproaseoeu@yahoo.com <serproaseoeu@yahoo.com>

**CC:** dirjuridico@loteriadelvalle.com <dirjuridico@loteriadelvalle.com>

**Prioridad:** Alta

**Datos adjuntos:** image001.png, image002.png, Captura de pantalla 2024-04-22 a la(s) 11.59.28 a. m..png, Oficio - Requisitos Suscripcion Otrosi 2.pdf

Cordial saludo,

Siguiendo las instrucciones de la Directora Jurídica, me permito adjuntar el siguiente oficio, para su conocimiento y trámite pertinente,

Sin otro particular,

**Jose Fernando Trejos Aguilar**

Contratista - Dirección Juridica
(57) (2) 4853754 - 4853755 - 4853750 Trabajo
Trabajo
auxjuridico2@loteriadelvalle.com

Lotería del Valle Cambia tu Vida

Departamento del Valle del Cauca Gobernación

paraíso de todos

*La información y/o datos personales contenidos en este correo electrónico y sus datos adjuntos son de uso reservado, están dirigidos únicamente para el uso del individuo o entidad a la que se considera fueron enviados. Si ha recibido este correo por error o no es el destinatario al que está dirigido, por favor notifique al remitente de inmediato o comuníquese al correo sercliente@loteriadelvalle.com y borre este mensaje y todas sus copias de su buzón de correo. Así mismo, esta comunicación no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.*

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | Re: Oficio - Requisitos Suscripción OtroSí (2) (Ajuste, Adición y Prórroga) - Contrato No. 001-2025 |
| **Fecha:** | martes, 28 de abril de 2026, 2:03:01 p.m. hora estándar de Colombia |
| **De:** | Contador <contador@serproaseo.com> |
| **A:** | auxjuridico2@loteriadelvalle.com <auxjuridico2@loteriadelvalle.com> |
| **Datos adjuntos:** | image001.png, image002.png, Captura de pantalla 2024-04-22 a la(s) 11.59.28 a. m..png, firma_LeidyGarcia.jpg, CERTIFICACION PAGO DE APORTES SERPROASEO .pdf |

Cordial saludo

adjunto envió lo solicitado

El 28/04/2026 a las 10:59 a.m., auxjuridico2@loteriadelvalle.com escribió:

> Cordial saludo,
>
> Siguiendo las instrucciones de la Directora Jurídica, me permito adjuntar el siguiente oficio, para su conocimiento y trámite pertinente,
>
> Sin otro particular,


**Jose Fernando Trejos Aguilar**
Contratista - Dirección Jurídica
(57) (2) 4853754 - 4853755 - 4853750 Trabajo
Trabajo
auxjuridico2@loteriadelvalle.com


Lotería del Valle Cambia tu Vida

Departamento del Valle del Cauca Gobernación

paraíso de todos


*La información y/o datos personales contenidos en este correo electrónico y sus datos adjuntos son de uso reservado, están dirigidos únicamente para el uso del individuo o entidad a la que se considera fueron enviados. Si ha recibido este correo por error o no es el destinatario al que está dirigido, por favor notifique al remitente de inmediato o comuníquese al correo sercliente@loteriadelvalle.com y borre este mensaje y todas sus copias de su buzón de correo. Así mismo, esta comunicación no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.*


--


SERPROASEO

**Leidy Yired García**
Contadora
contador@serproaseo.com
**PBX.** 602 3151941 Ext 104
**Dir.** Carrera 98B No.42-29 B/Valle del Lili



Información legal.

En cumplimiento con la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 del 2013, queremos comunicarle que si usted desea darse de baja de nuestro servicio de información, usted puede realizar la solicitud al correo: servicliente@serproaseo.com con el Asunto "Solicitud de cancelación de suscripción"; este proceso puede tardar de 1 a 5 días hábiles.

La información suministrada en este correo y sus anexos se considera confidencial y reservada, sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido como destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, se enmarca dentro de los acuerdos de confidencialidad de la normativa anteriormente mencionada, los cuales establecen los términos del uso y protección de la información aquí presente. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos es prohibida y será sancionada por la ley de conformidad con las normas legales vigentes. Si por error recibe este mensaje, favor devolverlo a servicliente@serproaseo.com y borrarlo inmediatamente.

SERPROASEO

## CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.

Cali, 28 de abril de 2026.

**Señores:**
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E
NIT:890.399.027
Ciudad

Por medio de este documento, yo, **GLORIA ELENA ROJAS DE MORALES** con Cedula de Ciudadanía No. 31.854.156 de Cali-Valle, en calidad de Revisora Fiscal certifico que **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S** con **NIT 900.104.742-9**, se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

**GLORIA ELENA ROJAS DE MORALES**
C.C. No. 31.854.156 de Cali-Valle
Revisora Fiscal SERPROASEO

**OTROSI (2) CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001 y el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Julio 30 de 2014, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, el señor **ANDRÉS DARIO HOYOS ASTUDILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 76.315.093 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900.104.742-9, constituida mediante documento privado del 4 de septiembre de 2006, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 5 de septiembre de 2006 bajo el No. 10409 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato No. 011-2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., celebró el contrato No. 011-2025 con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S., con un término de duración a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026. **b)** Que la Directora Administrativa presentó el estudio previo en el cual solicitó suscribir OTROSI al contrato No. 011-2025, para ajustar el valor del contrato No. 011-2025, en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($18.815.778), INCLUIDO IVA., que corresponde al periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, de conformidad con el parágrafo de la cláusula sexta del contrato, adicionar y prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($53.763.800), Incluido IVA. **c)** El valor de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor

**OTROSI (2) CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.**

inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 4 de 2014-Manual de Contratación. **d)** El Comité Asesor y Evaluador de Ofertas de la Entidad, mediante acta de fecha abril 28 de 2026, recomienda al Gerente General, suscribir el presente OTROSI para ajustar el valor, adicionar y prorrogar el contrato No. 011-2025. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir OTROSI para ajustar el valor, adicionar y prorrogar el contrato No. 011-2025, en los siguientes términos: **PRIMERO:** EL CONTRATISTA en virtud de la presente adición y prórroga se obliga para con la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en cumplir con el objeto estipulado en el contrato No. 011-2025. **SEGUNDO:** El término de duración de la presente adición y prórroga es del 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. **TERCERO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente OTROSI para ajustar el valor del contrato es de: Dieciocho Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos ($18.815.778), INCLUIDO IVA., y la adición es de: Cincuenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos ($53.763.800), INCLUIDO IVA., para un total de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($72.579.578), INCLUIDO IVA.,** suma que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., pagará mediante cuotas iguales mensuales vencidas, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales a que haya lugar. **CUARTO:** El ajuste del valor y la adición del contrato No. 011-2025, será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000285 del 27 de abril de 2026. **QUINTO:** El presente OTROSI para ajustar el valor, adicionar y prorrogar el contrato No. 011-2024, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **A)** De la aprobación de las garantías, debiendo el contratista ajustar el valor de las respectivas pólizas, de conformidad con los porcentajes y término a que se refiere la cláusula octava del contrato No. 011-2025. **B)** Del registro presupuestal y **C)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales a que haya lugar. Una vez hechas las anteriores precisiones, las


Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

**OTROSI (2) CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.**

partes acuerdan suscribir el OTROSI para ajustar el valor, adicionar y prorrogar el contrato No. 011-2025, y señalan que las demás disposiciones contractuales continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el OTROSI (2) del contrato No. 011-2025 electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa- supervisora contrato .
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá- Director Financiero .
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General